

MEMORIAL SOLICITA DECLARATORIA DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN / PROCESO VERBAL -DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL / MARCO FIDEL FAJARDO CHALA VS ALEJANDRO CAICEDO CORDOBA Y JAIR SALAZAR ARBELAEZ/ RAD- 2023-147

diego fernando arias <diego.arias00@gmail.com>

Mié 6/09/2023 10:14 AM

Para:Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;elizabethcamelo@hotmail.com <elizabethcamelo@hotmail.com>

■ 4 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL SOLICITA SE DECLARE NULIDAD -PROCESO VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL -MARCO FIDEL FAJARDO CHALA VS JAIRO SALAZAR ARBELAEZ-RAD-2023-147.pdf; NOTIFICACION POR AVISO REALIZADA POR LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA.pdf; PODER.pdf; CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL ABOGADO DIEGO FERNANDO ARIAS MORENO.pdf;

cordial saludo

Señora

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: MARCO FIDEL FAJARDO CHALA

DEMANDADOS: ALEJANDRO CAICEDO CÓRDOBA Y JAIRO SALAZAR ARBELAEZ

RADICACIÓN: 2023-147

ASUNTO: MEMORIAL SOLICITA DECLARATORIA DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

ATTE

DIEGO FERNANDO ARIAS M

APODERADO

Señora

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: MARCO FIDEL FAJARDO CHALA

DEMANDADOS: ALEJANDRO CAICEDO CÓRDOBA Y JAIRO SALAZAR ARBELAEZ

RADICACION: 2023-147

ASUNTO: SOLICITUD DE DECLARATORIA DE NULIDAD POR INDEBIDA
NOTIFICACION

DIEGO FERNANDO ARIAS MORENO abogado en ejercicio de su profesión, identificado con C.C. No 94.394.765 de Tuluá y T. P. No. 215.459 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderado del señor JAIRO SALAZAR ARBELAEZ, conforme al poder conferido; me dirijo a usted respetuosamente, en los siguientes términos:

PRIMERO: mi representado el pasado 8 de agosto de esta anualidad recibió vía correo servientrega por parte de la apoderada del demandante; el comunicado de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP.

SEGUNDO: el escrito contentivo de la comunicación manifiesta lo siguiente:

La notificación por aviso se entenderá realizada y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, se le remite copia del auto admisorio y la demanda y se le informa que cuenta con el término de 10 días de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

La anterior información es la que se encuentra en el documento que hizo llegar la apoderada a mi representado.

TERCERO: como se evidencia; el contenido del comunicado es ambiguo, como quiera que no está informando con certeza a partir de cuándo se entenderá surtida la notificación, muy distinto a lo que establece la norma; la cual determina lo siguiente: “artículo 292 CGP: y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al

finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”

Siendo lo anterior una exigencia de la ley en cuanto al contenido del comunicado para efectos de notificación por aviso.

CUARTO: si la comunicación no contiene la advertencia en mención, y aparte de ello no es clara a partir de cuándo se dará por notificado, no será posible para el demandado dimensionar ni comprender que se dará por notificado una vez culmine el día siguiente al de la entrega de ésta, y que su vez a partir del inicio del día siguiente a ello es que se computará el término de los diez días para la contestación de la demanda.

QUINTO: lo remitido por la apoderada de la parte actora es confuso para el destinatario, toda vez que en últimas menciona que “la notificación por aviso se entenderá realizada”, **mas no indica cuando se dará tal condición**, dado que no se puede pretender que el destinatario entienda que se está notificado automáticamente con el solo hecho de recibir la correspondencia, lo cual no se ajustaría a lo establecido, apartándose de lo que exige la norma y solo se pronuncia del término para contestar la demanda sin tampoco hacer aclaración que el término es para ello, sin embargo al no determinarse a partir de cuándo quedará éste notificado; por consiguiente el término no puede correr ni mucho menos computarse.

SEXTO: de lo anterior se concluye, que mi representado fue mal notificado y ello debe ser subsanado en aras de así evitar una segura vulneración a sus derechos constitucionales del debido proceso y la defensa, toda vez que la información allegada no le brindó con claridad y exactitud cuál debía ser su accionar o proceder frente al conocimiento de haber sido demandado, y máxime cuando de una persona de edad avanzada se trata y con poca escolaridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTICULO 133: CAUSALES DE NULIDAD PROCESAL: numeral: 8 CGP

Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante

juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Sentencia T025 de 2018, Corte constitucional

Adicionalmente, la Sala insiste que la notificación judicial constituye uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en particular la notificación personal, teniendo en cuenta que tal actuación garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales y con ella habilita la participación de los involucrados. Con fundamento en lo anterior, se evidencia que la indebida notificación judicial constituye un defecto procedimental que lleva a la nulidad del proceso.

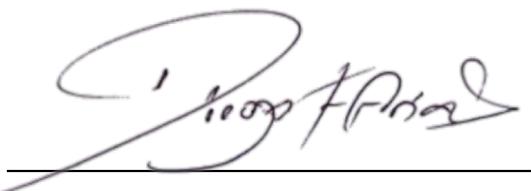
PETICIONES

En virtud de lo anterior, y como quiera que se encuentra probada la indebida notificación a mi representado, solicito respetuosamente al despacho:

1. **Declarar la nulidad respecto a la notificación por aviso** efectuada por la apoderada de la parte actora por indebida, y se tenga al demandado por **no notificado** conforme al aviso.
2. Que se tenga por notificado por conducta concluyente a mi representado a partir de la providencia que declare la nulidad.
3. Que como consecuencia de lo anterior se le conceda el término de ley de los 10 días para la contestación de la demanda.

Anexo: imagen del documento enviado a mi representado

De la señora juez



DIEGO FERNANDO ARIAS MORENO

CC: 94.394.765

T.P 215.459 DEL C S DE LA J

Señor:
JAIRO SALAZAR ARBELAEZ
Calle 4 No. 18-16
Barrio Los Libertadores
CALI-VALLE.

REF: PROCESO VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL DEMANDANTE: MARCO FIDEL FAJARDO CHALA
DEMANDADOS: ALEJANDRO CAICEDOCORDOBA y JAIRO SALAZAR ARBELAEZ
RADICACION: **2023-00147-00**

NOTIFICACION POR AVISO
(Art. 292 C.G.P.)

Hoy 4 de agosto de 2023, se le notifica personalmente del contenido del Auto calendarado el día 27 de Marzo del 2023 proferido en el proceso ejecutivo con radicado **760014003-2023-00147-00**

La notificación por aviso se entenderá realizada y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, se le remite copia del auto admisorio y la demanda y se le informa que cuenta con el término de 10 días de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

Para su conocimiento, el Juzgado Veintiuno Civil de municipal Cali se encuentra ubicado en el Palacio De Justicia Pedro Elías Serrano, Ubicado en la carrera 10 No. 12-15 torre B en la ciudad de Cali y correo electrónico. j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono 8986868 ext.5211. Horario de atención lunes a viernes de 7.00 a.m. a 12:00 p.m. / 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Se anexa auto No. admisorio del 27 de marzo del 2023, traslado y anexos de la demanda (37 folios)

Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3. Del decreto 806 de 2020 **"Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado.** Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo; elizabethcamelo@hotmail.com

Cordialmente,

ELIZABETH CAMELO CIFUENTES.

C.C. 31985678 de Cali
T.P. 55.540
elizabethcamelo@hotmail.com
CAMELO ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S
Calle 5 N° 61-59 Local 2
Centro Comercial Cañaveralejo
Tel. (032) 3088127 - **3014945555**
Cali-Valle

servientrega

El documento que acompaña al presente envío fue cotejado con el presentado. El interesado o remitente es el responsable de la veracidad de la información contenida en los documentos que acompañan al envío.

Nº: **9147809547**

Tipo de folios de anexo

Notificaciones 1 37

Citaciones a diligencias varias

Otros Documentos Legales

Los anexos no son cotejables.

DIEGO FERNANDO ARIAS MORENO
ABOGADO

Señora

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ASUNTO: PODER

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: MARCO FIDEL FAJARDO CHALA

DEMANDADOS: ALEJANDRO CAICEDO CÓRDOBA Y JAIRO SALAZAR
ARBELAEZ

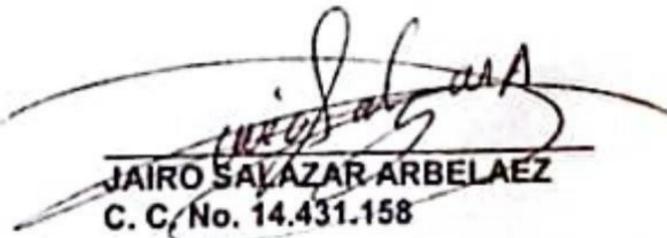
RADICACION: 2023-147

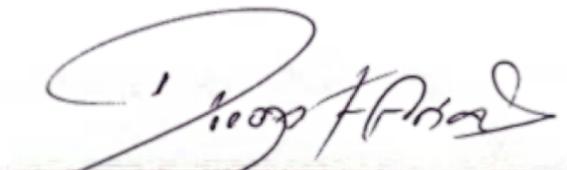
JAIRO SALAZAR ARBELAEZ, mayor de edad y con domicilio en Cali, identificado con C.C. No. 14.431.158, en mi calidad de demandado, por medio del presente escrito otorgo poder Especial, Amplio y Suficiente al Dr. DIEGO FERNANDO ARIAS MORENO abogado titulado y en ejercicio de su profesión, identificado con C.C. No 94.394.765 de Tuluá y portador de la Tarjeta Profesional No. 215.459 del C. S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación; me represente en la defensa técnica y jurídica dentro del proceso DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que cursa en mi contra.

Mi apoderado queda expresamente facultado para contestar la demanda, recibir, transigir, reasumir, sustituir, conciliar, desistir, y en general hacer todo lo que me favorezca en cualquier estado del proceso y con todas las que la ley establece.

Atentamente,

Acepto,


JAIRO SALAZAR ARBELAEZ
C. C. No. 14.431.158


DIEGO FERNANDO ARIAS MORENO
C. C. No 94.394.765 de Tuluá
T. P. No. 215.459 del C. S. de la J

Correo electrónico: diego.arias00@gmail.com

NOTARIA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali,
compareció.

SALAZAR ARBELAEZ JAIRO

Identificado con C.C. 14431158

Y declaró que el contenido del documento que
antecede es cierto y que la firma y huella que en el
aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de
sus datos personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos biográficos
contra la base de datos de la Registraduría Nacional
del Estado Civil. Verifique este documento en [www
notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

Santiago de Cali 2023-09-05 14:43:03

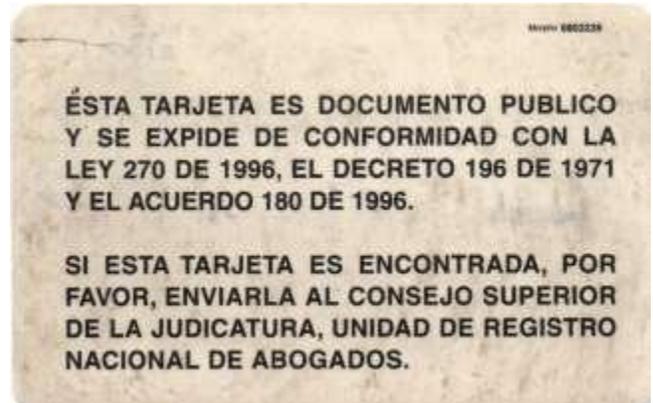


Cod: jn0i



[Handwritten signature]





SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 3 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado Nulidad Cali, 28-Septiembre-2023
Secretaria,

MARIA ISABEL ALBAN